



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E124835/2025

ORDINARIO N°: 352 /

Jurídico

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema electrónico de registro y control de asistencia.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia denominado "BIZNET Control asistencia", consultado por la empresa Biznet IT Tecnologías de la Información Ltda., no se ajusta a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 20.05.2025 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 06.05.2025 de empresa Biznet IT Tecnologías de la Información Ltda.

SANTIAGO, 29 MAY 2025

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SRES.

BIZNET IT TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN LTDA.

TOESCA 2022

SANTIAGO

[REDACTED]

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

Precisado lo anterior, cabe indicar que con fecha 09.09.2024 fue publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024 a la cual, desde esa misma data, deben ajustarse los sistemas electrónicos de registro y control de la asistencia.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 33 del Código del Trabajo, fueron sometidos al proceso de revisión señalado en el artículo 68º de la Resolución Exenta N°38, cuyo resultado es el siguiente:

a) Examen de admisibilidad: Durante esta etapa se analiza el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes, así como la omisión de información general, las credenciales o accesos al módulo de fiscalización y la falta de documentos.

Conclusión: La solicitud debe ser rechazada de plano por cuanto sus referencias normativas aluden al Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021 y no a la Resolución Exenta N°38.

a.2) No se acompañan los documentos mínimos necesarios para realizar el análisis técnico, por ejemplo, la declaración jurada señalada en el artículo 66º, letra d).

a.3) No se acredita que el sistema haya sido sometido a un proceso de certificación externo como exigen los artículos 64º y 65º de la misma Resolución Exenta N°38.

De este modo, la solicitud no puede avanzar a la siguiente etapa, es decir, el análisis de los aspectos informáticos del sistema.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "BIZNET Control asistencia", consultado por la empresa Biznet IT Tecnologías de la Información Ltda., no se ajusta a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.,


NATALIA ROZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO


DIRECCIÓN DEL TRABAJO
JEFE
DEPARTAMENTO JURÍDICO


DIRECCIÓN DEL TRABAJO
29 MAY 2025
OFICINA DE PARTES


MGC/RCG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;
- Control;